



Facultad de  
**Ciencias Administrativas**  
*Contabilidad y Auditoría*

1

**CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IVA, SU IMPACTO Y CONSECUENCIAS EN LAS  
EMPRESAS EXPORTADORAS COMO UN FACTOR DETERMINANTE PARA SU  
CRECIMIENTO EMPRESARIAL**

MEJILLÓN BASTIDAS IVÁN ANDRÉS

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

MSc. Verónica Benavides Benítez

Marzo 2021





UPSE

### Resumen

El ensayo académico tuvo como objetivo analizar el impacto y consecuencias del uso del Crédito Tributario como factor determinante para el crecimiento empresarial de las empresas exportadoras, la investigación se realizó de tipo exploratoria, la cual abarca las leyes y reglamentos que están directamente relacionados con el tema propuesto. Para un mayor entendimiento del tema se propuso un caso práctico el cual abarca los puntos más importantes del tema. Como resultado se determinó que las exportadoras cuentan con beneficios que no son aprovechados por desconocimiento de la ley y se demostró en el caso práctico el gran rendimiento que puede obtener con la correcta aplicación de la LORTI. En conclusión se destaca que la correcta interpretación de la norma y a través de asesorías contables, los microempresarios pueden lograr extender su negocio.

**Palabras Clave:** Exportadoras, LORTI, IVA, Crédito Tributario, Beneficio Económico.

Iván Mejillón Bastidas

Firma Estudiante

**Mejillón Bastidas Iván Andrés**

Firma Tutor

**Arriaga Baidal Germán**



## Crédito Tributario del IVA, su Impacto y consecuencias en las empresas exportadoras como un factor determinante para su crecimiento empresarial

Existen muchas ventajas y beneficios que por falta de asesoría es desaprovechada por las empresas dedicadas a la exportación de bienes. Una de las dificultades que se les presenta a los contribuyentes en el caso, que no necesiten compensar las notas de crédito, proceden a negociarlas con un castigo financiero. Es importante destacar que a más de los problemas que les genera a los contribuyentes por los procesos administrativos y contenciosos, también sufre efectos negativos, entre los que se puede mencionar: gasto en personal técnico y legal para la devolución, gasto en infraestructura etc.

La devolución del IVA debe de ser reconocido en forma tal que puedan compensarse con otros impuestos directos, además, contribuye a impulsar para las exportadoras para mantenerse en el mercado y desarrollar nuevas capacidades económicas. De tal manera, el propósito de la investigación consiste en analizar el uso del Crédito Tributario del IVA y sus consecuencias económicas y jurídicas al contribuyente en el Ecuador.

Para el cumplimiento del propósito establecido, el presente trabajo está estructurado en una primera parte, con varias teorías de autores reconocidos e instrumentos que contribuyen a un mejor entendimiento y aplicación de la normativa tributaria, Además se presenta un caso práctico en el que se aplicará la normativa para hallar los beneficios del Crédito Tributario del IVA para las empresas exportadoras, destacándolo como un factor determinante para su crecimiento. Posteriormente se resaltan las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

### Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Servicio de Rentas Internas del Ecuador define al Impuesto al Valor Agregado como lo siguiente: “El IVA se define como un impuesto y grava la transferencia de bienes y servicios Es el impuesto de mayor recaudación en el país ya que está presente en todas



las etapas de comercialización”. Este tributo se paga tomando como referencia la base imponible, esta corresponde a la cantidad total por la transferencia realizada.

Existen transferencias del Impuesto al Valor Agregado que gravan 12%, 0% y transferencias que no gravan IVA, también existen las respectivas exenciones. Si bien es cierto, una transferencia de dominio se genera a través de la compra-venta de bienes y servicios, el impuesto se genera aplicando lo que regula e reglamento.

En el estudio realizado por Crespo (2013) destaca los aspectos positivos que puede generar el IVA pagado además de los pasos a seguir para conseguir algún beneficio mayor que la recuperación del mismo, uso de incentivos y estrategias aplicadas que permitan la correcta aplicación de medidas tributarias; tendiéndose a la evaluación y análisis de la normativa tributaria, la Constitución y demás reglamentos. (p. 14)

Refiriendo a las Pymes, el gobierno de 2017-2021 liderado por Lenín Moreno estableció y ejecutó el Plan Toda Una Vida, el cual manifiesta en uno de sus puntos la importancia de promover a los microempresarios a través de la inversión, promoción y capacitación, con la finalidad de impulsar la economía y garantizar el cumplimiento de los deberes formales y tributarios. Las Pymes al ser el sector predominante en el país, deben ajustarse y beneficiarse de las reformas propuestas por el gobierno.

### **Obligación tributaria**

La obligación tributaria se define como aquel vínculo jurídico creado por el Gobierno a través de sus instituciones especializadas y los contribuyentes, este vínculo se centra en el pago del tributo generado a partir de la compra-venta de bienes o la prestación de un servicio. Cuando se identifica el hecho generador en una transacción, se forma la obligación tributaria, la que exige en la fecha en la que se genera dicha transferencia:

### **Hecho Generador**

El hecho generador surge a partir de una compra o venta de un bien o servicio, a partir de allí se genera la obligación tributaria.

### **Sujetos del Impuesto al Valor Agregado**



Se reconocerá como sujeto del IVA a aquellos contribuyentes que realicen transferencias con tarifa 12%. La Ley Orgánica de Régimen Tributario interno señala que existen dos sujetos del impuesto: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

### **Sujeto activo**

Este término hace referencia al Estado, la institución que representa al sujeto pasivo es el Servicio de Rentas Internas, esta cuenta con la responsabilidad de recaudar el impuesto cancelado por las distintas clases de contribuyentes o sujetos pasivos.

### **Sujeto Pasivo**

Se reconoce como sujetos pasivos a las Personas Naturales o Jurídicas que tiene la obligación de pagar sus impuestos según establezca el reglamento. El Art. 63 de la LORTI menciona dos tipos de sujetos pasivos: en calidad de Agentes de retención y Agentes de Percepción.

### **Crédito Tributario**

En su investigación documental, Margot Rosero (2016) menciona que el Crédito tributario no es más que un excedente a favor de contribuyente por concepto del IVA pagado ya sea por la adquisición de un bien o prestación de un servicio. Para que este valor sea validado, estos deben estar debidamente sustentados en los comprobantes de retención y ventas autorizados por el SRI.

El crédito tributario en el Ecuador se aplica cuando al finalizar un periodo económico, el IVA en compras resulta mayor que el IVA en ventas, ya sea generado por compra de bienes o por prestación de Servicios; el excedente puede ser utilizado en otro período Fiscal siempre y cuando se cumpla con lo expuesto en la norma. Cada contribuyente puede decir el destino de su beneficio, limitándose a su posición jurídica.

La Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) señala los requerimientos necesarios para recibir el beneficio económico del crédito tributario, entre ellos se destaca que la documentación presentada para el su sustento debe cumplir con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Cabe recalcar que





se tendrá derecho a crédito tributario a aquellas transferencias diferentes de cero, venta directa a exportadores de bienes y turismo receptivo a personas no residentes en el país.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) manifiesta de acuerdo a la reforma tributaria los beneficios que genera la misma, dentro del cual se destaca la devolución del IVA a las personas de tercera edad, el mismo que puede ser aplicado para cubrir gastos como asesorías, publicidad y propaganda e incluso eventos festivos. Este factor llamó la atención de varios contribuyentes debido a que la reforma se enfoca más en las pequeñas empresas.

En su trabajo investigativo, Hidalgo (2019) menciona que

la Administración tributaria está demarcada en la jurisprudencia y que los tributos existen por la norma legal establecida, además de todos los requisitos y procedimientos a seguir para llevar a cabo algún proyecto u obtener algún beneficio.

(p. 10)

Los tributos además de formar parte uno de los principales ingresos del país, es un medio de política económica, el cual deberá impulsar la productividad a través de la inversión, la reinversión y el ahorro con a finalidad de alcanzar el desarrollo económico y productivo; La devolución del impuesto es una ventaja que debe ser aprovechada principalmente por las pequeñas empresas para aumentar su presupuesto y utilizarlo en estrategias de mercado. (p. 12)

El uso del crédito tributario como beneficio para las empresas exportadoras resulta imprescindible para el desarrollo y crecimiento de las misma. Se ha comprobado que en el país que el campo tributario resulta complicado, esto sucede a la falta de conocimiento de la normativa, debido a que las personas se dedican a emprender y dejan el futuro del negocio a la expectativa.

Si se plantea un análisis acerca de este factor, se podría considerar al crédito tributario como fuente de financiamiento, el cual puede servir tanto para cubrir gastos como para destinarlos a la inversión. De esta manera, aplicando medidas correctivas y buenas

estrategias, las pequeñas y medianas empresas podrán lograr un mejor posicionamiento en el mercado hasta llegar a construir una red mercantil generando beneficios sociales y económicos.

La LORTI señala en varios de sus artículos disposiciones que pueden considerarse beneficiosas para el contribuyente, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1 Beneficios Fiscales LORTI

<b>Normativa</b>	<b>Descripción</b>	<b>Beneficio tributario</b>	<b>Concepto</b>
LORTI ART. 57	Las personas naturales y sociedades exportadoras	Personas Naturales y Sociedades Exportadoras podrán hacer uso del crédito tributario para en diversas operaciones como en la compra de insumos y materia prima, además para cancelar valores por servicios relacionados directamente en la elaboración y exportación del producto.	Impuesto al Valor Agregado
LORTI ART. 29	Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares.	Se podrá usar como crédito tributario aquellos valores pagados en concepto de impuesto por la compra de predios urbanos en las distintas localidades municipales	Impuesto a la Renta
LORTI ART. 38	Crédito tributario Personas Naturales no residentes y Sociedades Extranjeras	Se considera como atribuible a socios y accionistas que posean locales en calidad de sociedad extranjera o como persona natural no residente en el país al 25% de impuesto que comprende al Impuesto a la Renta causado por los contribuyentes en calidad de extranjeros y no residentes en el Ecuador	Impuesto a la Renta



LORTI ART. 66 Crédito tributario Uso del crédito tributario por compra de bienes y servicios susceptibles para las ventas 12%, exportaciones y turismo receptivo Impuesto al Valor Agregado

LORTI ART. 66.1 Crédito Tributario Los contribuyentes dedicados al transporte público podrán hacer uso del IVA pagado para cubrir gastos de chasis y carrocerías Impuesto al Valor Agregado

Art. 100 Cobro de multas En caso de multa, esta se calcula sobre el valor a pagar después de deducir el crédito tributario correspondiente Disposiciones Generales

Fuente: Servicio de Rentas Internas

En su investigación, Martínez (2019) menciona que

La ciudadanía requiere que el SRI tenga a disposición una técnica metodológica de fácil comprensión, la cual permita a los contribuyentes conocer con exactitud sus obligaciones y ventajas y de esta manera, sacar el máximo beneficio para su emprendimiento. (p. 7)

El SRI, además de ser ente recaudador de impuestos, tiene el deber de realizar capacitaciones capacitaciones y seminarios sirvan de gran ayuda para la ciudadanía para enriquecer la cultura tributaria, al mantener informado a contribuyente, se evita que estos puedan cometer actos que incurran a aplicar la sanción correspondiente y, además, conocer de la preminencia que se resalta en a normativa. (p. 8)

Cabe recalcar que para el contribuyente no representa un mayor problema el cumplir con sus obligaciones tributarias, sin embargo, en la actualidad la situación económica del país presenta crisis, también se presentan dificultades dentro de cada empresa, por ejemplo, la extensión del plazo de crédito a los clientes por falta de pago y la exigencia de los proveedores que por los general, son las grandes compañías.





Debido al principio del devengado, el cual se refiere al registro de cada transferencia considerando el valor en su totalidad y sin importar si la venta se realiza a crédito o la contado, representa un desfasaje y un costo adicional al contribuyente, ya que deberá cubrir la obligación tributaria de acuerdo a lo registrado en los libros contables, independientemente si el cliente haya o no cancelado su crédito

Considerando esta situación Lavigllone (2019) en su estudio, señala que

De acuerdo la Administración Federal de Recursos Públicos de Argentina (AFIP) se planteó una reforma que establece un tratamiento especial para las PYMES que requieran cubrir el valor de su declaración mensual de IVA en la fecha vencida correspondiente al segundo mes inmediato siguiente al de su vencimiento original. (p. 19)

Esto quiere decir que los contribuyentes que resulten beneficiados con esta medida podrán pagar su obligación tributaria según el cronograma establecido por la Administración Tributaria. De esta manera se podrá llevar a cabo la respectiva declaración sin perjudicar al Fisco, y con el pago posterior, se podrá destinar el capital disponible a la inversión o a cubrir otros gastos. (P. 20)

A través de su investigación realizada, Crespo considera que con la correcta aplicación de los artículos correspondientes al Crédito Tributario por Retenciones de IVA el sector económico del país se verá sumamente beneficiado, aproximadamente en un 26.37% sobre el total de recursos financieros. (p. 92)

De esta manera se considera que, el contribuyente al aplicar la normativa tributaria, no solo cumpliendo con sus obligaciones, sino también al sacar el máximo provecho según suposición en calidad de contribuyente, puede reducir sus costos e incluso realizar inversiones en un gran porcentaje, aquí también se puede resaltar la gran importancia de saber interpretar la normativa.

### **Devolución del IVA**

La devolución del IVA es un derecho Fiscal para los contribuyentes a casa de la compra de bienes y servicios según lo determine la ley. El SRI menciona que tienen derecho a la devolución del IVA los siguientes:

- Exportadores.
  - Exportadores que cuenten con proveeduría directa
  - Discapacitados.
  - Aquellos que realicen convenios internacionales
  - Aquellos proveedores que generen ingresos considerados como exentos de impuesto a la Renta por la transferencia de bienes y servicios a las instituciones públicas. (Transferencias 0% IVA)
  - Personas de la Tercera Edad.
  - Aquellas instituciones públicas que hayan realizado importaciones o compras hasta el año 2007.
  - Operadoras de Turismo Receptivo.
  - Consulares, Diplomáticos, Consulares y Misiones Diplomáticas.

EL proceso de devolución del IVA varía según el tipo de contribuyente:

Tabla 2 Plazo Proceso Devolución del IVA

<b>1</b>	Exportadores que cuenten con proveeduría directa	90 días
<b>2</b>	Exportadores	90 días
<b>3</b>	Aquellos que realicen convenios internacionales	30 días
<b>4</b>	Discapacitados	90 días
<b>5</b>	Proveedores que generen ingresos considerados como exentos de impuesto a la Renta por la transferencia de bienes y servicios a las instituciones públicas. (Transferencias 0% IVA)	30 días
<b>6</b>	Instituciones públicas que hayan realizado importaciones o compras hasta el año 2007.	30 días
<b>7</b>	Operadoras con Turismo Receptivo	90 días
<b>8</b>	Personas de Tercera Edad	30 días

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

### Tiempo para solicitar el IVA

A partir de la fecha de declaración del IVA, el contribuyente puede solicitar la devolución del mismo a partir de 5 años. El pago se efectúa según las normas establecidas en el Código Tributario.

### Requisitos para solicitar la Devolución del IVA para empresas exportadoras

Las empresas dedicadas a la adquisición de bienes destinados a la exportación deberán cumplir los requisitos presentados a continuación:

Tabla 3 Requisitos Devolución de IVA a Exportadoras

- 1 Encontrarse actualmente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- 2 Estar estrictamente regido a las normas aduaneras relacionadas a la correcta eficacia de exportación
- 3 Actualmente haberse registrado en Sistema de devolución de IVA a través del internet, no obstante, se exceptúa aquellos que operen con mecanismos exclusivos.
- 4 No haber prescrito el derecho a la devolución del IVA por el período solicitado. No encontrarse prescrito en el período correspondiente al derecho a la devolución del IVA.
- 5 Haber realizado la prevalidación, exceptuando la devolución por coeficientes

Luego de interpretar la normativa y analizar los diferentes puntos que resaltan los autores acerca de los beneficios que genera el uso del Crédito Tributario en las empresas exportadoras, se muestra a continuación un caso práctico en donde se aplica el Art. 57 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La Empresa Torres S.A dedicada a la venta y exportación de productos textiles, presenta el siguiente Estado de Situación Financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2020

Tabla 4 Estado de Situación Inicial sin considerar Crédito Tributario

<b>Torres S.A</b>			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020			
	\$	28.670,00	<b>PASIVO</b>
<b>ACTIVO</b>			<b>Pasivo Corriente</b>
<b>Activo Corriente</b>			Documentos por pagar \$ 3.000,00
Efectivo y equivalentes \$	5.670,00		Cuentas por pagar \$ 4.900,00
Cuentas por cobrar \$	3.500,00		Préstamos a corto Plazo \$ 8.700,00
Documentos por cobrar \$	1.700,00		Iva a Pagar \$ 2.800,00
Inventarios \$	14.900,00		
Inversiones financieras \$	2.900,00		<b>Pasivo No Corriente</b>
			Hipotecas por Pagar \$ 16.500,00
<b>Activo No corriente</b>	\$	59.800,00	Documentos por pagar L/P \$ 6.700,00
<b>Propiedad Planta Y equipo</b>			
Muebles \$	2.600,00		<b>Total Pasivo</b>
Vehículos \$	7.800,00		\$ 42.600,00
Terrenos \$	14.900,00		
Maquinarias \$	5.600,00		<b>PATRIMONIO</b>
Edificio \$	28.900,00		Capital \$ 45.870,00
<b>Total Activo</b>	\$	88.470,00	<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>
			\$ 88.470,00

Se ha detectado una anomalía, la cual señala que el año anterior la Empresa Torres S.A presentó un saldo correspondiente a crédito tributario por adquisición de bienes destinados a la exportación, el cual no fue considerado en dicho periodo debido al desconocimiento de la normativa. La LORTI en su Art. 57 manifiesta que “Aquellas Sociedades o Personas naturales dedicadas a la exportación que hayan retenido o cancelado valores por concepto de IVA en la compra de bienes destinados a la exportación tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos.”

A continuación se presentan los datos que permitirán realizar el cálculo del crédito tributario por el año 2019 y 2020:

Compras

Compra 12%	\$ 21500	\$ 20600
Honorarios Profesionales (Abogado)	\$ 180	\$ 240

Nota: El 20% de las compras son a Personas Naturales

Tabla 5 Cálculo del IVA en Compras y Retenciones





	2019	2020	2019	2020
COMPRAS	\$	\$	IVA	IVA
Compra de bienes	\$ 17.200,00	\$ 16.600,00	\$ 2.064,00	\$ 1.992,00
Honorarios profesionales	\$ 180,00	\$ 240,00	\$ 21,60	\$ 28,80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.380,00</b>	<b>\$ 16.840,00</b>	<b>\$ 2.085,60</b>	<b>\$ 2.020,80</b>
Compra a P. Naturales	\$ 4.300,00	\$ 4.120,00	\$ 516,00	\$ 494,40
Retención en compra PN	30%	30%	\$ 154,30	\$ 148,32
Retención en Honorarios	100%	100%	\$ 21,60	\$ 28,80
<b>Total Retenciones</b>			<b>\$ 175,90</b>	<b>\$ 177,12</b>

Tabla 6 Liquidación del IVA

IVA en Ventas	\$ 2.800,00
( - ) IVA en Compras 2019	\$ 2.601,60
( - ) IVA en Compras 2020	\$ 2.515,20
<b>Crédito tributario</b>	<b>\$ 2.316,80</b>

Como puede se puede observar en la tabla 4, el valor a recibir por crédito tributario es de \$ 2316,80, además se señala un valor adicional por retenciones (\$ 353,02), el cual resulta muy beneficioso para la compañía debido a que puede hacer uso de aquel rubro para impulsar el desarrollo de la misma, ya sea destinarlos a la inversión, adquirir nuevos activos o ahorrarlos para cubrir cualquier necesidad. Una Vez realizados los ajustes, se presenta el nuevo Estado de Situación Financiera:

Tabla 7 Estado de Situación Financiera

<b>Torres S.A</b>			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020			
<b>ACTIVO</b>		\$ 30.986,80	<b>PASIVO</b>
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>
Efectivo y equivalentes	\$ 5.670,00		Documentos por pagar
Cuentas por cobrar	\$ 3.500,00		Cuentas por pagar
Documentos por cobrar	\$ 1.700,00		Préstamos a corto Plazo
Inventarios	\$ 14.900,00		
Inversiones financieras	\$ 2.900,00		<b>Pasivo No Corriente</b>
Crédito Tributario IVA	\$ 2.316,80		Hipotecas por Pagar
			Documentos por pagar L/P
<b>Activo No corriente</b>	\$ 59.800,00		
<b>Propiedad Planta Y equipo</b>			<b>Total Pasivo</b>
Muebles	\$ 2.600,00		
Vehículos	\$ 7.800,00		
Terrenos	\$ 14.900,00		
Maquinarias	\$ 5.600,00		
Edificio	\$ 28.900,00		
<b>Total Activo</b>	\$ 90.786,80		<b>PATRIMONIO</b>
			Capital
			<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>

El nuevo Estado de Situación Financiera refleja un Crédito tributario en el Activo Corriente, lo que representa un incremento en el Capital y una reducción en el Pasivo. De esta manera también se puede tomar el valor de retenciones para reducir el impuesto en las respectivas declaraciones.

Cabe recalcar otro aspecto importante que señala la LORTI en su artículo 100, el cual se refiere a las multa. Esta señala que la multa se calculará una vez deducido el valor del Crédito Tributario del Impuesto a Pagar y no netamente del valor del impuesto sin hacer la respectiva deducción

En este caso, como el fin de la investigación es disponer a las empresas exportadoras la información pertinente y que, de esta manera consiga tomar las medidas necesarias para su crecimiento empresarial; se considera que la inversión es un excelente camino para alcanzar la visión propuesta, diseñar planes que requieran de mayor presupuesto, definir nuevos objetivos y de esta manera contribuir al país, a través de una mayor recaudación de tributo (Debido a que existe un gran porcentaje de pequeñas y medianas empresa en el Ecuador) y la generación de fuentes de empleo.

A través del análisis del caso práctico se comprobó las falencias que presentan las empresas exportadoras al no tener conocimiento de la normativa tributaria. Es necesario



que los pequeños empresarios saquen el máximo provecho a su negocio, no solamente a través de estrategias de marketing, páginas web o préstamos bancarios, sino también por medio de los beneficios o ventajas que ofrece la Administración tributaria.

Las asesorías contables son de gran importancia para el manejo de estos casos, ya que como se puede observar en el ejercicio anterior, el valor que resulta excedente para la empresa es netamente considerable y al no sacar el máximo beneficio, la empresa se estaría perdiendo de una gran oportunidad de crecer económicamente.

El Ecuador es un país con gran optimismo al momento de emprender, lamentablemente la mayoría de microempresarios fracasan, no solo por un mal diseño del plan anual de operaciones, también fracasan por recurrir a gastos innecesarios los cuales pueden ser destinados a la productividad. La tributación es un factor determinante para el crecimiento empresarial de compañía, una auténtica interpretación de la misma conlleva a ventajas como el no pago de multas e intereses y además, el uso de la ley a través de una correcta aplicación de los beneficios que ofrecen cada uno de sus artículos.



### Referencias Bibliográficas

- Calle Oleas, R. B., Malla Alvarado, F. Y., Lalangui Lima, M. S., & Guamán González, F. G. (2017). El Impuesto al Valor Agregado IVA en Ecuador y su Incidencia en las Rrcaudaciones Tributarias. *Sur Academia*.
- Crespo, C. M. (2013). *El Crédito Tributario DEL IVA. Incidencia En La Liquidez De los Sujetos Pasivos*. Ambato-Ecuador.
- Hidalgo, Y. (2019). *Devolución del Crédito Tributario del IVA al Sector Bananero en el Ecuador*. Cuenca-Ecuador.
- Interno, L. d. (2020). *Derecho Ecuador*.
- Lavignolle, J. M. (2019). *El IVA y las PYmes: ProbemasFinancieros y medidas que buscan atenuar el impacto*. Palermo - Buenos Aires.
- Maldonado, H. (2016). *IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA: GENERALIDADES*. Quito - Ecuador.
- Martínez, J. C. (2020). *El IVA y su importancia en el desarrollo económico y productivo del Ecuador*. Machala - Ecuador.
- Oricain, C. H. (2018). *Análisis del impacto económico y financiero de la adhesión al pago del IVA a 90 días*. Rosario - Argentina.
- Peralta, T. A. (2016). *Devoluciones de IVA Para Exportadores*. Cuenca-Ecuador.
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Devolución del Impuesto al Valor Agregado*. 4.



**Apéndice 1: Requisito Especiales de Devolución del IVA según el tipo de Contribuyente.**

Requisitos		Personas de la Tercera Edad	Discapacitados	Exportadores	Proveedores Directos de Exportadores	Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta (Ventas con tarifa 0% de IVA)	Ejecutores de Convenios Internacionales	Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.	Operadoras de Turismo Receptivo	Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el 2007)
1	Solicitud de devolución de IVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Copia de la cédula de identidad, cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del solicitante o representante legal para sociedades (Primera vez o si ha habido cambios)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Comprobantes de venta originales	X								
4	Copia de la libreta de ahorros o copia de un estado de cuenta si la cuenta es corriente (Primera vez o si ha habido cambios)	X				X		X		
5	Copia del carné del CONADIS		X							
6	Para el caso de importación de vehículos:									
	a. Copia de la autorización CONADIS		X							
	b. Copia de la autorización CAE									
	c. Copia del DUI									
7	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Acreditación Diplomática (Primera vez o si ha habido cambios)			X	X	X	X	X	X	X
8	Copias certificadas de los comprobantes de venta e Importación(a nombre del solicitante) *		X	X	X	X	X	X	X	X
9	Listado referencial de comprobantes según corresponda **			X	X	X	X	X	X	
10	Copia del Registro de Turismo certificada por el Ministerio de Turismo (la primera vez)								X	
11	Copia de la Licencia Anual de Funcionamiento (cada año) certificada por la respectiva municipalidad.								X	
12	Registro de precios realizado en el Ministerio de Turismo anualmente (primera vez).								X	
13	Registros Contables de las compras 12% y de las Exportaciones de Servicios								X	

Copias Certificadas de Comprobantes de Venta e Importación *		Listado Referencial firmado por el Representante Legal o el Contador ** (disquete en formato EXCEL)
<b>Exportadores</b>	- Copias certificadas de las facturas y documentos de importación que sustenten costos de producción	- Listado de comprobantes que sustenten costos de producción impreso y en medio magnético
<b>Proveedores Directos de Exportadores</b>	- Copias certificadas de comprobantes que constituyan ventas a exportadores (sello y firma original del Contador o Representante Legal). - Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	- Certificación del exportador sobre compras y exportaciones - Listado de los comprobantes que constituyen ventas a exportadores, impreso y en medio magnético - Listado impreso y en medio magnético de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución
<b>Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta (ventas con tarifa 0% de IVA).</b>	- Copias certificadas de las facturas que sustenten las ventas al Sector Público efectuadas en el mes solicitado (sello y firma original del solicitante o representante legal y contador según corresponda). - Copias certificadas de los comprobantes que sustenten las compras e importaciones (incluido de Activos Fijos) tarifa 12% de IVA, que constituyen crédito tributario y por las que se solicita devolución (sello y firma original del solicitante o representante legal y contador según corresponda).	- Listado certificado de comprobantes que constituyen ventas al Sector Público impreso y en medio magnético (formato Excel) firmado por el solicitante o representante legal y contador según corresponda. - Listado certificado de comprobantes de venta que sustenten crédito tributario impreso y en medio magnético (formato Excel) firmado por el solicitante o representante legal y el contador según corresponda. - Certificación emitida por el solicitante o representante legal con la descripción detallada de la actividad económica por la que ha realizado transferencia de bienes o prestación de servicios a instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta y que son objeto de la presente solicitud.
<b>Ejecutores de Convenios Internacionales</b>		- Listado de comprobantes que sustenten los gastos por proyecto, impreso y en medio magnético
<b>Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.</b>	- Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	- Listado certificado por el Representante Legal de la Misión Diplomática, Consular u Organismo Internacional, de los funcionarios diplomáticos acreditados en el Estado Ecuatoriano, que adjunten facturas para la devolución de IVA - Listado certificado por el Representante Legal o el Contador de la Misión Diplomática, Consular u Organismo Internacional, de las facturas autorizadas por el SRI de las cuales se solicita devolución del IVA pagado. El referido listado será presentado también en medio magnético
<b>Operadoras de Turismo Receptivo</b>	- Copias certificadas de los comprobantes de venta emitidos al exterior por concepto de servicios de turismo receptivo (paquetes turísticos), con sello y firma original del Contador o Representante Legal. - Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	- Listado certificado por el representante legal y por el contador de la compañía, de quienes han adquirido los paquetes turísticos vendidos en el exterior- Listado certificado por el representante legal y por el contador de la compañía, de los comprobantes de venta de las adquisiciones locales o importaciones de bienes, materias primas, insumos y servicios necesarios para la producción y comercialización de los paquetes turísticos vendidos al exterior, correspondientes al período fiscal solicitado.- Certificación emitida por el Representante Legal del contribuyente en el que se detallen las actividades que desarrolla y que tienen relación con los servicios de producción y comercialización de turismo receptivo. (primera vez).
<b>Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el 2007)</b>	- Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución	

Servicio de Rentas Internas. Devolución de Impuesto al Valor Agregado. Ecuador.



**Apéndice 2: Solicitud para la Aplicación de Beneficios Tributarios a Exportadores de Bienes**

Ciudad \_\_\_\_\_, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Señor (a)  
Director Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

Yo, **PARA PERSONAS NATURALES** → (nombres y apellidos) \_\_\_\_\_, con RUC No. \_\_\_\_\_, **PARA SOCIEDADES** → (nombres y apellidos) \_\_\_\_\_, cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, con RUC No. \_\_\_\_\_, **PARA**

**TODOS LOS CASOS** → con domicilio tributario en (ciudad/parroquia/recinto, etc.) \_\_\_\_\_, declaro que en el mes de \_\_\_\_\_ o en el período de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, (que es ciclo productivo de la empresa desde las compras hasta la exportación), realicé compras e importaciones de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos necesarios para la producción de bienes exportables, que me conceden el derecho a la devolución de este impuesto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los cuales no han sido ni serán utilizados como crédito tributario y están contenidos en la declaración de IVA y anexos siguientes:

Adhesivo Declaración de IVA No.: \_\_\_\_\_

Talón de Anexo Transaccional No.: \_\_\_\_\_

\* En caso solicitudes de períodos cíclicos registrar los adhesivos de las declaraciones y los números de talón resumen de todos los meses contenidos en el período solicitado).

**Los valores sobre los cuales solicito se liquide el IVA a ser devuelto corresponden a los informados en los listados de adquisiciones (base imponible e IVA) y exportaciones (Valor factura y valor FOB) adjuntos a la presente solicitud.**

Bien (es) exportado (s):

\_\_\_\_\_

Declaro mediante este documento que los bienes, activos fijos, o servicios por los cuales ejerzo el derecho de devolución son costos de producción o gastos de comercialización utilizados para la fabricación o comercialización de bienes exportados, que no existe otro costo o gasto distinto por el que pretenda solicitar la devolución del impuesto al valor agregado. Declaro además que conozco que la obtención indebida de una devolución de tributos es defraudación tributaria, la misma que es un delito tipificado por el Código Orgánico Integral Penal y sancionado con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución a través de:

Nota de crédito desmaterializada



Solicito que la primera opción de notificación de los documentos emitidos por la Administración Tributaria referentes a la presente solicitud, sean notificados en mi buzón electrónico de la opción "Servicios en línea" ubicada dentro del portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). En caso de no poder ser notificado electrónicamente, solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:

Casillero Judicial No. _____ del Palacio de Justicia de la Ciudad de _____	<input type="checkbox"/>
Dirección domiciliaria o tributaria	<input type="checkbox"/>

<b>DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA</b>	TELÉFONO		CELULAR		E-MAIL	
	CIUDAD		PARROQUIA		BARRIO	
	SECTOR		CALLE PRINCIPAL		INTERSECCION	
	CASA N°		LOTE N°		EDIFICIO	
	REFERENCIA DE UBICACION					

En caso de que la Administración Tributaria requiera aclaraciones respecto de la información proporcionada en la solicitud y/o en caso de presentarse problemas con la emisión de la nota de crédito desmaterializada la persona a quien se puede contactar es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO					
TELÉFONO		CELULAR		E-MAIL	

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del beneficiario / representante legal / apoderado

\_\_\_\_\_  
No. C.C.

Servicio de Rentas Internas. Devolución del IVA Excepcional